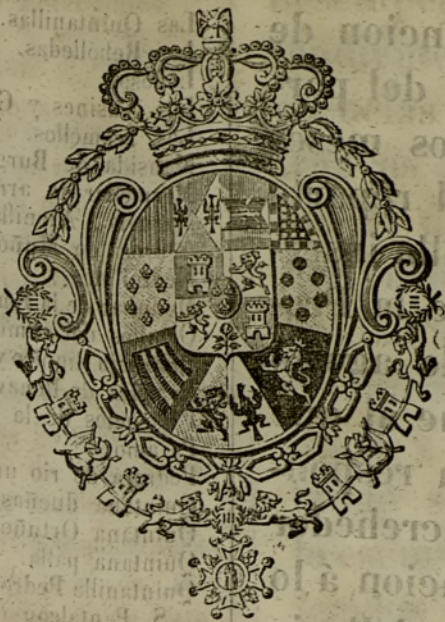


Se suscribe á este periódico en su Redaccion, establecida en la calle de Nuño Rasura núm. 22, cuarto principal, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la misma Redaccion francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. Precio de suscripcion para fuera 40 rs. vn. por todo el año.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 367.

Debiendo enseñarse en todas las escuelas públicas los elementos de Agricultura que han de formar parte de la Instruccion primaria, segun lo prevenido en la Real órden de 7 de Julio último y designada para testo de enseñanza la cartilla escrita por el Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, segun la circular dirigida por la Comision provincial de Instruccion primaria, he acordado prevenir á todos los maestros que tengan título de clase elemen-

tal ó superior y se hallan regentando escuelas, se provean inmediatamente de dichas cartillas que se hallarán en poder de los respectivos Alcaldes de las cabezas de partido á donde podrán acudir en la inteligencia de que los que para el dia 10 del próximo mes de noviembre no se hayan provisto de dicho libro les exigiré la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores. Burgos 18 de octubre de 1849.--Francisco del Busto.

Otra núm. 368.

Los pueblos que á continuacion se espresan satisfarán en el término de 4.º dia al Alcalde de esta Capital las cuotas que les ha correspondi-

do pagar para la manutencion de presos pobres en la carcel del partido; en los cuatro últimos meses del corriente año segun el reparto girado al efecto que se halla inserto en el Bolentin oficial de la Provincia num. 103 de 28 de agosto último en el concepto, que al que no lo verifique le exigiré la responsabilidad á que se haga acreedor por su morosidad en atencion á lo urgente y preferente que es el diario alimento de los presos que carecen de recursos para su subsistencia. Las referidas cüotas pueden entregarse á D. Antonio Abad que vive en la casa Consistorial de esta Ciudad y que se halla comisionado para recibirlas por el citado Alcalde.

PUEBLOS.	Rs. vn.
Ages.	52
Alvillos.	47
Arcos y Villanueva Matamala.	466
Atapuerca y Olmos junto Atapuerca	77
Barrios de Colina, Hiniestra y S. Juan de Ortega.	56
Cabia.	76
Carcedo de Burgos y Modubar de la Cuesta.	27
Cardeñuela Riopico y Villalbal.	41
Castrillo del Val y S. Pedro Cardena.	62
Celada del camino.	76
Celadilla Sotobrin.	41
Cubillo del campo.	38
Cueba de Juarros, Cozeurrita, Espinosa y Modubar de S. Cibrian.	58
Estepar.	44
Fresno de Rodilla.	32
Galarde.	27
Gredilla la polera, Castrillo de Rucios, Mata, Robredo Sobre Sierra, y Villalvilla Sobresierra.	51
Huermeces.	83
Hontonin.	46
Hontoria de la Cantera.	40
Ibeas de Juarros, S. Millan y Molintejado.	63
Isar.	75
La Nuez de abajo.	39
La Molina de Ubierna.	41
Las Celadas.	27

Las Quintanillas.	95
Las Rebolledas.	42
Lodoso.	47
Los Ausines y Cubillo del Cesar,	72
Los Tremellos.	39
Mansilla de Burgos.	36
Marmellar de arriba.	31
Mazuela, Arenillas de Muño y Pedrosa de Muño	58
Medinilla.	27
Modubar de la Emparedada y Cojobar.	29
Ornillos del camino.	50
Orbaneja Riopico y Quintanilla riopico.	39
Palacios de Benaver.	66
Palazuelos de la Sierra.	43
Paramo.	25
Pedrorra de rio urbel.	78
Quintana dueñas.	85
Quintana Ortuño.	55
Quintana palla.	50
Quintanilla Pedro Abarca, Ruyales y S. Pantaleon del Paramo.	35
Quintanilla vivar ó Morocisla y vivar del Cid.	65
Quintanilla Somoño y Pelilla.	86
Rabé de las Calzadas.	82
Renuncio y Villacienzo.	52
Revilla del Campo.	72
Revilla ruz, Humienta y Olmos albos.	59
Rio Cerezo.	63
Rioseras y Celada de la Torre.	102
Saldaña de Burgos.	28
Salguero de Juarros y Mozoncillo.	46
S. Adrian de Juarros y Brioba.	55
S. Mamés de Burgos y Quintanilla las Carretas.	53
S. Pedro Samuel.	33
Sta. Cruz de Juarros	96
Sta. Maria Tajadura.	36
Santivañez Zarcaguda ó de las agujas y Miñon.	160
Santovenia y Villamorico.	42
Sarracin.	30
Sotopalacios.	43
Sotragero.	50
Susinos.	51
Tobes y Rabedo y Melgosa de Burgos.	55
Urones y Mijarados.	38
Urrez.	28
Ubierna y S. Martin de Ubierna.	80
Vilviestre de Muño	88
Villafria de Burgos y Cotar.	47
Villagonzalo Pedernales.	75
Villalvilla junto á Burgos.	50
Villamiel de la Sierra.	35
Villanueva Rio Ubierna.	44
Villasur de Herreros.	47
Villaverde Peñaorada.	41
Villavieja y Arroyo de Muño.	52
Villayerno y Morquillas.	52
Villayuda ó la Ventilla y Castañares.	46
Zumel.	33

Burgos 16 de octubre de 1849.—Francisco del Busto.

Intendencia militar de Burgos.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

» Con arreglo á lo dispuesto en el artículo tercero de la Real orden de 26 de diciembre de 1846, he resuelto convocar á una segunda y simultánea licitacion para contratar el servicio de la Hospitalidad militar del distrito de las Islas Baleares por término de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1850 á fin de diciembre de 1853, cuyo acto tendrá lugar á la una del día 8 del próximo mes de noviembre en los estrados de la intendencia militar de aquel distrito y en los de esta general de mi cargo bajo las formalidades establecidas en la citada Real orden de 26 de diciembre de 1846 y con sugesion al pliego general de condiciones.»

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 20 de octubre de 1849. El I. I.—Victoriano Manilla.

Por providencia dictada en este día por el Sr. Juez de 1.ª instancia de Carrion de los Condes refrendados por el escribano de su número D. Santiago Hurtado se cita, llama y emplaza á Julian Cuesta, soltero, oficial de maestro herrador, y natural de Villanueva del Revollar, en la provincia de Palencia contra quien se está siguiendo causa criminal de oficio por atribuirsele haber dado muerte violenta en la noche del 5 del corriente mes á Pedro Rodriguez natural de Villaherrero; para que en el término de 30 dias que dan principio en el de la fecha se presente en la carcel de dicho partido á responder á los cargos que le resultan; bajo de apercibimiento de que pasados se seguirá la causa en su ausencia y reveldia entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado. Carrion 13 de octubre de 1849. Pascual Santoli.

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

Se hallan vacantes las escuelas de Coruña del Conde y Villaverde del Monte dotadas la primera con 50 fanegas de trigo por dicho cargo y el de sacristan, y la segunda con 12 fanegas y media de trigo, 12 y media de centeno, casa, libre de contribucion, suerte de leña, y ademas otras cuatro fanegas de trigo por el toque de campanas y

desempeño de sacristan. Los pretendientes á cualquiera de las dos escuelas dirigiran sus solicitudes francas á esta Secretaría antes del día 24 del próximo mes de noviembre, acompañadas de la partida bautismal, testimonio del título y certificacion de buena conducta política y moral, previniendo que estando sostenida por una Obra pia la escuela de Villaverde serán preferidos en igualdad de circunstancias los maestros naturales de dichos pueblos. Burgos 18 de octubre de 1849.—E. P. Francisco del Busto.—Antonio Martinez Acosta Secretario.

Comision provincial de instruccion primaria de Palencia.

Se halla vacante la escuela elemental completa de niños de Torquemada. Su dotacion consiste en tres mil rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos de propios. La retribucion mensual de los niños no pobres es la de cuatro cuartos los de silabeo, un real los de leer, y dos los de escribir, esta plaza se proveerá por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847 dando principio á los egercicios el día 15 de noviembre próximo ante el Tribunal de censura nombrado al efecto.

Los opositores presentaran en la

Secretaría de esta Comision, con seis dias de anticipacion por lo menos los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 21 años de edad, el título original que tengan ó un testimonio del mismo, y un certificado de buena conducta, dado por el Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio. Palencia 10 de octubre de 1849.—P. A. D. L. C. El Secretario José Calonge.

LEY DE MINERIA

de 11 de Abril de 1849.

[CONTINUACION.]

SECCION NOVENA.

De la division de pertenencias y adjudicacion de demasias.

Art. 71. Cuando la concesion de una mina comprenda dos ó mas pertenencias, el interesado, usando del derecho que le confiere el art. 42 de la ley, pretenda dividir las, lo solicitará del jefe político, quien pedirá informe al ingeniero, remitiendo en seguida con el suyo el expediente al ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Este en su vista, y completando su instruccion, si lo creyere necesario, concederá ó negará su autorizacion para la division solicitada.

Art. 72. Para cumplir el art. 43. de la ley, siempre que entre dos ó mas pertenencias haya un espacio que tenga al menos una superficie rectangular, igual ó mayor que las dos terceras partes de la extension de una pertenencia ordinaria, se formará y concederá nueva pertenencia, habiendo quien la solicite. Si no hubiere quien la pretenda, ó el espacio fuere menor, se adjudicará como demasia á los dueños de las minas colindantes, en proporcion á las líneas de contacto.

Art. 73. No podrá por tanto adjudicarse toda la demasia á un colindante, aun cuando él solo la pida, sin notificacion administrativa de la solicitud á los demas, y su renuncia expresa, ó tácita, por dejar pasar diez dias sin dar contestacion. Toda renuncia parcial se entenderá hecha en favor del solicitante de la demasia, con tal que el terreno que á aquel corresponda, tenga líneas de contacto con su pertenencia.

Art. 74. Los trámites que se han de seguir para la solicitud y adjudicacion por demasia, son los siguientes:

1.º Peticion por escrito al jefe político, registro y resguardo con arreglo al art. 8.º

2.º Notificacion administrativa con el término de diez dias á los dueños de las minas colindantes, insertándose ademas en el Boletin oficial de la provincia un edicto anunciando la solicitud, y recordando dicho término, para que dentro del mismo concorra aquel á quien interese.

3.º Transcurridos los diez dias depues de la notificacion, en el que al efecto se señalará, con citacion de todos los aspirantes á la demasia, un ingeniero practicará la órden del jefe político el reconocimiento. Si resultare de él que con arreglo á la ley debe concederse aquella, la dividirá entre las minas colindantes, en proporcion de las líneas de contacto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 72 de este Reglamento, señalándose con estacas bien visibles los límites de cada pertenencia.

(Secontinuará)

ANUNCIOS.

No habiendo tenido el 14 de los corrientes segun estaba anunciado el remate de la corta y Carboneo del segundo cuartel del monte titulado de Revilla perteneciente á los propios de la villa de Gumiel de Izan, para lo que esta autorizado su Ayuntamiento, se abre de nuevo la subasta hasta que se verifique la primera postura, debiendo ser su remate el dia mas proximo posible á esta que fijará el Alcalde su presidente.

En el pueblo de Canicosa de la Sierra, hace dos años existe una baca negra, tuerta, con zarcillo en la oreja derecha y cortada la izquierda con el inicial S. en la anca derecha; la persona que se crea con derecho á ella acudirá á reclamarla al Alcalde de dicho pueblo en el término de 15 dias, y si resulta ser su dueño le será entregada despues de satisfacer los gastos que ha causado.

En el pueblo de Villangomez se hallan de venta varias fincas que corresponden al beneficio del mismo, y para cuya enagenacion se ha espedido la correspondiente licencia; quien quisiere interesarse en su adquisicion podrá dirigirse al Sr. Cura de dicho pueblo, quien instruirá de todas las circunstancias y condiciones con que se ha de verificar la subasta, que tendrá efecto en el mencionado pueblo el dia 2 de diciembre próximo.

D. Pascual Rossoulières, dueño y director de la grande fabrica castellana de caldereria mecánica y fundicion de metales de todas clases; construcciones pirotecnicas &c. situadas en Madrid calle de Juan de Dios, núm. 3 y en Valladolid platerias núm. 28, hace presente á este respetable público, que acaba de montar en Ateca: Aragon una grande fabrica modelo, para la elaboracion de aguardientes y espirtus de todo grados consumiendo diariamente 1200 cantaras de vinos y con prodijiosos resultados anisado ó seco como tambien las brisas ú orujos por medio del vapor libres de requemo ó impireuma. Las personas que gusten cerciorarse de dichos resultados pueden dirigirse á los Sres. D. José Maria Jimeno y Dalmases, Ateca.

Siguen construyéndose con grande éxito para varias provincias toda clase de cocinas económicas, estufas, caloriferos, chimeneas, bombas, &c. y muchas más piezas que por ser enumeracion muy prolija no se detallan, todo á precios arreglados y garante á buen resultado; pueden tomarse informes de los resultados de las cocinas en el hospital de locos de Valladolid y Circulo de Palencia.

Imprenta del Boletin oficial, calle Nuño Rasura núm. 22.